



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.3/51/L.64/Rev.1
26 de noviembre de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo primer período de sesiones
TERCERA COMISIÓN
Tema 110 c) del programa

CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS: SITUACIONES
RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS E INFORMES DE RELADORES
Y REPRESENTANTES ESPECIALES

Albania, Australia, Bulgaria, Canadá, Eslovenia, Hungría, Islandia,
Liechtenstein, Malta, Mónaco, Noruega, Nueva Zelandia y República
Checa: proyecto de resolución revisado

Situación de los derechos humanos en Rwanda

La Asamblea General,

Guiada por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos¹, los Pactos internacionales de derechos humanos², la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio³ y otras normas aplicables de derechos humanos y derecho humanitario,

Recordando sus resoluciones 50/57, de 12 de diciembre de 1995, y 50/200, de 22 de diciembre de 1995, y tomando nota de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1050 (1996), de 8 de marzo de 1996, 1078 (1996), de 9 de noviembre de 1996, y 1080 (1996), de 15 de noviembre de 1996, así como de la resolución 1996/76 de la Comisión de Derechos Humanos, de 23 de abril de 1996,

Profundamente preocupada por los informes del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos y de la Operación de Derechos Humanos en Rwanda, según los cuales se han cometido en Rwanda actos de genocidio y violaciones

¹ Resolución 217 A (III).

² Resolución 2200 A (XXII), anexo.

³ Naciones Unidas, Recueil des Traités, vol. 212, No. I-2861.

sistemáticas y generalizadas del derecho internacional humanitario, incluidos crímenes de lesa humanidad y graves violaciones y atropellos de los derechos humanos,

Reconociendo que deben tomarse medidas efectivas para someter cuanto antes a la acción de la justicia a quienes han cometido actos de genocidio y de lesa humanidad y tomando nota a ese respecto de que el 1º de septiembre de 1996 entró en vigor legislación relativa al enjuiciamiento de los acusados de genocidio o de crímenes de lesa humanidad,

Tomando nota con preocupación de las repercusiones que puede tener la crisis de carácter humanitario que se vive actualmente en la región,

Acogiendo con beneplácito el hecho de que un número considerable de refugiados hayan regresado recientemente a Rwanda y afirmando que la comunidad internacional está dispuesta a prestar ayuda al Gobierno de Rwanda para la reintegración de los que regresan,

Reconociendo que la adopción de medidas efectivas para impedir nuevas violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales debe constituir parte integrante y esencial de las medidas generales que adopten Rwanda y las Naciones Unidas respecto de la situación en el país y que el fortalecimiento del componente de derechos humanos es indispensable para el proceso de paz y la reconstrucción de Rwanda después del conflicto,

Acogiendo con satisfacción las contribuciones que han hecho los Estados Miembros y la Unión Europea para sufragar los gastos de la Operación de Derechos Humanos en Rwanda,

Acogiendo también con satisfacción el compromiso del Gobierno de Rwanda de proteger y promover el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, eliminar la impunidad y facilitar el proceso de regreso voluntario y en condiciones de seguridad, el reasentamiento y la reintegración de los refugiados, de conformidad con lo reafirmado en los acuerdos alcanzados en Nairobi, Bujumbura y El Cairo en 1995, y en Túnez y Arusha en 1996, e instando a los gobiernos de la región a cooperar con la comunidad internacional en la búsqueda de soluciones duraderas a la crisis de los refugiados,

Subrayando su interés en que las Naciones Unidas sigan desempeñando una función activa en la tarea de ayudar al Gobierno de Rwanda a facilitar el regreso voluntario y ordenado de los refugiados y la reintegración de los que regresan, promover la reconciliación, consolidar un clima de confianza y estabilidad y promover la rehabilitación y reconstrucción de Rwanda,

Reafirmando el vínculo entre el regreso voluntario de los refugiados a sus hogares y la normalización de la situación en Rwanda, y preocupada por el hecho de que los continuos actos de intimidación y violencia dirigidos contra los refugiados, en particular por agentes del Gobierno anterior de Rwanda, hayan impedido que los refugiados regresen a sus hogares,

Tomando nota del apoyo de las Naciones Unidas a todos los esfuerzos encaminados a reducir la tensión y restablecer la estabilidad en la región de los Grandes Lagos, incluidas las iniciativas de la Organización de la Unidad

Africana, los Estados de la región y las organizaciones internacionales, y reiterando la necesidad urgente de que se celebre una conferencia internacional sobre la paz, la seguridad y el desarrollo en la región de los Grandes Lagos, con los auspicios de las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana, con objeto de abordar en forma global los problemas de la región,

1. Acoge con beneplácito el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la Operación de Derechos Humanos en Rwanda⁴ y el informe del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos⁵;

I

2. Condena en los términos más enérgicos los actos de genocidio, las violaciones del derecho internacional humanitario y todas las violaciones y los atropellos de los derechos humanos cometidos en Rwanda, así como los actos de violencia cometidos a través de las fronteras en la región;

3. Manifiesta su profunda preocupación ante los intensos padecimientos de las víctimas de genocidio y de crímenes de lesa humanidad, reconoce los constantes sufrimientos de los sobrevivientes, en particular el elevadísimo número de niños traumatizados y de mujeres víctimas de violación y de violencia sexual, e insta a la comunidad internacional a que les proporcione asistencia adecuada y a que tome nota de las prioridades señaladas por el Gobierno de Rwanda en esa esfera;

4. Reafirma que todas las personas que hayan cometido o autorizado actos de genocidio u otras violaciones graves del derecho internacional humanitario y los responsables de violaciones graves de los derechos humanos son personalmente responsables de esas violaciones y que la comunidad internacional debe hacer todo lo que esté a su alcance, en cooperación con los tribunales nacionales e internacionales, para someterlos a la acción de la justicia, de conformidad con los principios internacionales de garantías procesales;

5. Insta a todos los Estados a que cooperen plenamente y sin demora con el Tribunal Penal Internacional para Rwanda, teniendo en cuenta las obligaciones enunciadas en las resoluciones del Consejo de Seguridad 955 (1994), de 8 de noviembre de 1994 y 978 (1995), de 27 de febrero de 1995, y alienta al Secretario General a facilitar en la mayor medida posible las actividades del Tribunal;

II

6. Alienta al Gobierno de Rwanda a que prosiga sus esfuerzos encaminados a reconstruir la administración pública y la infraestructura social, jurídica, económica y de derechos humanos de Rwanda y a ese respecto acoge con beneplácito los compromisos asumidos por el Gobierno de Rwanda de restablecer el imperio de

⁴ A/51/478.

⁵ A/51/657.

la ley y proteger y promover el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

7. Invita a todos los Estados, a los órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que continúen e intensifiquen sus aportaciones de asistencia financiera y técnica para acelerar los esfuerzos del Gobierno de Rwanda encaminados, entre otras cosas, a restablecer el sistema judicial, a promover la reconciliación a través de la Comisión de Reconciliación Nacional establecida recientemente y facilitar la reintegración de los refugiados que regresan, en condiciones de seguridad y dignidad, incluso en lo que respecta al estudio de las reclamaciones relativas a viviendas y bienes;

8. Toma nota con preocupación de la situación de los derechos humanos en Rwanda descrita en el informe del Relator Especial e insta al Gobierno de Rwanda a tomar todas las medidas necesarias para responder a las recomendaciones que figuran en dicho informe;

9. Expresa su grave preocupación por los informes de la Operación de Derechos Humanos en Rwanda sobre la matanza de civiles en ataques dirigidos contra los sobrevivientes y testigos del genocidio, al parecer a manos de milicias e insurgentes opuestos al Gobierno de Rwanda, y por los informes de la Operación que indican que han muerto civiles durante operaciones militares de búsqueda por el Ejército Patriótico de Rwanda;

10. Alienta al Gobierno de Rwanda a proseguir sus esfuerzos para fortalecer el sistema judicial, incluida la independencia del sistema, e insta en particular a que se tramiten prontamente los juicios de los detenidos;

11. Toma nota con profunda preocupación de los informes de la Operación de Derechos Humanos en Rwanda en que se afirma que siguen ordenando detenciones y encarcelamientos en varios lugares del país, funcionarios del Gobierno sin atribuciones para ello, que la detención se prolonga por largos períodos antes del juicio y que el excesivo hacinamiento pone en peligro la seguridad de los detenidos;

12. Invita al Gobierno de Rwanda a que siga tratando de que participen en sus mecanismos administrativos, judiciales, políticos y de seguridad, sin discriminación alguna, todos los ciudadanos que no hayan cometido actos de genocidio u otras violaciones graves del derecho internacional humanitario;

13. Destaca la importancia que asigna a la seguridad de todos los habitantes de Rwanda, incluso el personal de las Naciones Unidas y el resto del personal internacional que presta servicios en el país;

14. Acoge con satisfacción los esfuerzos del Gobierno de Rwanda, los países vecinos, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, y la comunidad internacional para solucionar la crisis de carácter humanitario que se vive actualmente y hace un llamamiento a todas las partes para que adopten todas las medidas necesarias para asegurar el regreso, el reasentamiento y la reintegración de los refugiados, en condiciones de seguridad y dignidad;

15. Encomia y alienta los esfuerzos del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, así como del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y otras oficinas y organizaciones de las Naciones Unidas, para coordinar su labor con el fin de asegurar el respeto y la protección de los derechos humanos de los refugiados durante su retorno, reasentamiento y reintegración;

III

16. Acoge con beneplácito las medidas adoptadas por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a fin de establecer, en colaboración con el Gobierno de Rwanda y prestándole asistencia a tal efecto, la Operación de Derechos Humanos en Rwanda, cuyos objetivos se enuncian en la resolución 50/200 de la Asamblea General, y pide al Alto Comisionado que continúe presentando periódicamente informes sobre las actividades de la Operación y que continúe cooperando y compartiendo información con el Relator Especial, para ayudarle en el cumplimiento de su mandato;

17. Acoge también con beneplácito la cooperación del Gobierno de Rwanda con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Relator Especial y la Operación de Derechos Humanos en Rwanda, y su aceptación del despliegue de oficiales de derechos humanos en todo el territorio del país y, a fin de consolidar el establecimiento de un ambiente de confianza mutua y poner a las autoridades de Rwanda en condiciones de adoptar medidas inmediatas basadas en las conclusiones de la Operación de Derechos Humanos, alienta al diálogo sobre cuestiones de derechos humanos entre la Operación de Derechos Humanos y las autoridades competentes a nivel de municipalidades, prefecturas y ministerios gubernamentales pertinentes;

18. Encomia la contribución de los oficiales de derechos humanos y del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a la promoción y protección de los derechos humanos en Rwanda, reconoce que un fuerte componente de derechos humanos es un elemento integrante e indispensable de las actividades de las Naciones Unidas a la situación en Rwanda e insta a los organismos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que tienen actividades en Rwanda a que las coordinen estrechamente con la Operación;

19. Reconoce la importancia de la contribución de la Operación de Derechos Humanos en Rwanda a la reconciliación y al establecimiento de la confianza en el país y recomienda que se fortalezca su presencia en todo el territorio de Rwanda y que se le asignen fondos suficientes y apoyo logístico para ese fin, teniendo en cuenta la necesidad de capacitar observadores de derechos humanos locales y de desplegar un número suficiente de oficiales de derechos humanos, y reconoce también la necesidad de establecer programas de asistencia técnica y servicios de asesoramiento para el Gobierno de Rwanda y en consulta con éste, y para las organizaciones rwandesas de derechos humanos, y señala en particular la importancia de fortalecer la capacidad institucional del sistema judicial rwandés y la necesidad urgente de contar con recursos adecuados en esa esfera;

20. Exhorta a todos los Estados a que respondan al llamamiento del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, efectuando

contribuciones con carácter urgente para sufragar los gastos de la Operación de Derechos Humanos en Rwanda, y a que procuren encontrar soluciones duraderas a los problemas financieros de la Operación, incluso en el marco del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas;

21. Pide al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que presente a la Comisión de Derechos Humanos en su 53º período de sesiones y a la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones informes sobre las actividades de la Operación de Derechos Humanos en Rwanda.
